



LA PLATA, 28 DIC 2012



VISTO el expediente N° 2320-960/11, por el cual tramita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, en la Unidad de Comunicación Institucional, celebrado entre el Ministerio de Economía "a referendo" del Gobernador de la provincia de Buenos Aires y la agente Nuri Olga LABANCA, y

CONSIDERANDO:



Que por Decretos N° 3494/98, N° 1539/99, N° 4669/00, N° 1002/01, N° 1842/02, N° 1598/03, N° 2107/04, N° 2851/05, N° 2126/06, N° 2956/07, N° 3726/08, N° 3630/09, N° 3162/10 y N° 3029/11, se aprobaron los Contratos de Locación de Servicios de la agente Nuri Olga LABANCA, durante los períodos 1998 al 2011, respectivamente;


Que lo tramitado por el presente se funda en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, como asimismo en el artículo 2° del Decreto N° 3/12;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

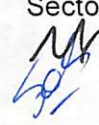

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012, Ley N° 14331, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central,



Jurisdicción 08, MINISTERIO DE ECONOMÍA, Jurisdicción Auxiliar 01, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO

ACE 006 - Servicios Técnico Administrativos

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 2

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 04: Técnico

un (1) cargo

CRÉDITO

ACE 001 - Dirección y Coordinación de la Economía Provincial

Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 2

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 04: Técnico

un (1) cargo

ARTÍCULO 2°. Aprobar, a partir del día 1° de enero de 2012 y hasta el día 31 de diciembre, inclusive, del mismo año, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Jurisdicción Auxiliar 01, MINISTERIO DE ECONOMÍA, Unidad de Comunicación Institucional, el Contrato de Locación de Servicios que pasa a formar parte integrante del presente, celebrado entre el Ministerio de Economía "a referendo" del Gobernador de la provincia de Buenos Aires y la agente Nuri Olga LABANCA (DNI N° 10.570.855, Clase 1953, Legajo N° 603.354), quien realiza las tareas enunciadas en la cláusula primera y con la retribución que en el mismo se consigna, de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior del presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2012, Ley N°

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

14331, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 08, MINISTERIO DE ECONOMÍA, Jurisdicción Auxiliar 01: Crédito Específico, de acuerdo al siguiente detalle:

ACE 001 - Dirección y Coordinación de la Economía Provincial

Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 2

Régimen Estatutario 01


Agrupamiento Ocupacional 04: Técnico

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Economía.


ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1646



Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS:



----- En la ciudad de La Plata, a los un día del mes de enero de 2012, entre el Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 8 e/ 45 y 46 1° piso de la ciudad de La Plata, en adelante "EL CONTRATANTE" y la señora Nuri Olga LABANCA (DNI N° 10.570.855, Clase 1953), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 42 N° 556, 1° piso, departamento H, de la ciudad de La Plata, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar a referendo del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones de los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "LA CONTRATADA" se compromete a realizar tareas de diseño gráfico de las distintas piezas que desarrolla el sector análisis de la comunicación, contenido y forma del mensaje gráfico y visual en general. Impresiones a tamaño para aprobación preimpresión. Gerenciamiento de desarrollo de nuevos productos y su correspondiente análisis de costos.-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia por el período comprendido desde el día 1° de enero de 2012 y hasta el día 31 de diciembre, inclusive, del mismo año.

TERCERA: EL CONTRATANTE o LA CONTRATADA podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en



M
SOL

ambos casos, con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CUARTA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente la cantidad de PESOS TRES MIL (\$3000), el que será ajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para el personal de la Administración Pública Provincial, y además la doceava parte (1/12) del total devengado al finalizar el presente Contrato en concepto de asignación adicional.-----

QUINTA: LA CONTRATADA podrá hacer uso de los beneficios acordados por los artículos 26 y 118, incisos 2), 3) y 4), de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

SEXTA: Los deberes y prohibiciones del personal contratado serán los previstos en los artículos 78 y 79 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o quebrantamientos de las prohibiciones hará pasible a LA CONTRATADA de las siguientes sanciones: a) apercibimiento; b) suspensión sin goce de haberes de hasta sesenta (60) días corridos y c) rescisión del Contrato.-----

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior del presente, es facultad del CONTRATANTE rescindir el Contrato por razones de servicio y orden público, desistiendo de su cumplimiento. No habrá lugar a reconocimiento en sede administrativa de indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación de los Contratos por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas por la cláusula precedente, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 4041/96.-----



Handwritten signature in blue ink.

NOVENA: Se deja expresamente a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para revocar el presente Contrato en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del CONTRATANTE; y/o la existencia de vicios conocidos por el CONTRATANTE particular que afectara originalmente al Contrato, susceptible de acarrear su nulidad y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.---

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, lugares donde se tendrá por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.-----

----- En prueba de conformidad con lo estipulado, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados.-----




.....
FIRMA CONTRATADO


.....
FIRMA MINISTRA DE ECONOMÍA



